

REPUBLICA DEL PERU



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 16-2026-GRA/GRS/GR/DESA**

VISTO:

El expediente N° 4180959 y documento N° 9066459, que contiene la solicitud presentada por la empresa **VIGILANCIA Y PREVENCIÓN OCUPACIONAL S.A.C.**, con RUC 20601976405, con domicilio legal en Av. Rafael Aguilar Paez C- 6 piso 4 Urbanización Marcavalle Distrito Wanchaq Provincia y Departamento de Cusco, tiene como representante legal al señor **ALEXIS CRISTIANS PEREZ CORDOVA**, identificado con DNI N° 42295048, quien solicita la **Acreditación del Servicio de Salud Ocupacional del establecimiento de Salud CENTRO MÉDICO VIGPRO SALUD**, Urbanización La Cantuta Mz. E Lote 15 Distrito José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa; Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) código único 00035214; visto el Informe N° 004-2026-GRA/GRS/DESA-LKHP, del Área de Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición y el artículo 100° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que quienes conduzcan o administren actividades de extracción, producción, transporte y comercio de bienes o servicios, cuales quiera que éstos sean, tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores y de terceras personas en sus instalaciones o ambientes de trabajo;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del sector salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona desde su concepción hasta su muerte natural y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, define los procesos organizacionales de alcance sectorial e institucional, que le permitan, a través de sus órganos y organismos, cumplir con los objetivos funcionales establecidos por ley;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Ley N°27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N°2867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 508, del Gobierno Regional aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, incluida su Estructura Orgánica.



Que, de acuerdo a la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Supremo N° 005-2012-TR. Reglamento de la Ley de Seguridad y salud en el Trabajo.

Que, la Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, establece el documento Técnico: de Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad; ; inciso 6.7) Servicios encargados de la vigilancia de la salud de los Trabajadores, literales: 6,7,1:6,7,2;6,7,3:6,7,4:6,7,5;6,7,6; de la R.M. N° 004-2014/MINSA, que establece Modificar el numeral 6.6.1 del documento Técnico: Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad, y de la R.M. N° 021-2016/MINSA: Perfil de Competencias del Medico Ocupacional.

Que, mediante solicitud presentada el 18 de diciembre del 2025, la empresa **VIGILANCIA Y PREVENCIÓN OCUPACIONAL S.A.C.**, con RUC **20601976405**, con domicilio legal en Av. Rafael Aguilar Paez C- 6 piso 4 Urbanización Marcavalle Distrito Wanchaq Provincia y Departamento de Cusco; solicita la Acreditación del Servicio de Salud Ocupacional del establecimiento de Salud **CENTRO MÉDICO VIGPRO SALUD**, Urbanización La Cantuta Mz. E Lote 15 Distrito José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa.

Que, con fecha 15 de enero del 2026, el equipo técnico del Área de Salud Ocupacional, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – Gerencia Regional de Salud Arequipa, realiza la inspección al establecimiento de salud de la empresa solicitante a fin de verificar las condiciones de implementación de acuerdo a las necesidades de Atención Primaria de la Salud, tomando en cuenta la persona, familia y ambiente, según las disposiciones del MINSA, en concordancia con los lineamientos de la OMS; encontrando una (01) observación consignada en el acta de supervisión N° 003-2026.

Que, con fecha 16 de enero del 2026, la empresa **VIGILANCIA Y PREVENCIÓN OCUPACIONAL S.A.C.**, mediante escrito presenta documentación con la finalidad de levantar las observaciones, la misma que luego de ser evaluada cumple con subsanar en su totalidad las observaciones encontradas.

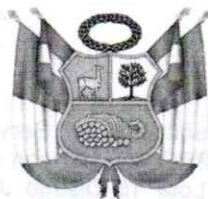
Que, con fecha 13 de enero del 2026, el equipo técnico del Área de Salud Ocupacional, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – Gerencia Regional de Salud Arequipa realiza la supervisión al Establecimiento de Salud de la Empresa solicitante para verificar el cumplimiento del levantamiento de observaciones consignado en el Acta de levantamiento de observaciones de Supervisión N° 001-2026.

Que con fecha 20 de enero del 2026, la responsable del Área de Salud Ocupacional, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental emite el Informe N°004-2026-GRA/GRS/DESA-LKHP, donde concluye que; el Establecimiento de Salud de la empresa solicitante, **cumple** con los requisitos establecidos por la Gerencia Regional de Salud Arequipa, la Dirección General de Salud Ambiental y Resolución Ministerial N°312-2011/MINSA; cuenta con la Médico Cirujano maestro en salud ocupacional y medio ambiente **ALLYSON SHELLBY ALEJOS GOMEZ**, responsable del Servicio de Salud Ocupacional; asimismo el Establecimiento de Salud **CENTRO MÉDICO VIGPRO SALUD** cuenta con los siguientes servicios de apoyo al médico ocupacional:

- a. Audiometría: Otorrinolaringología
- b. Neumología: Espirometría
- c. Radiología: Rayos X
- d. Laboratorio clínico
- e. Psicología y Psicometría
- f. Cardiología: Electrocardiograma
- g. Oftalmología

Que, de acuerdo con la normatividad pertinente queda establecido que para el desarrollo de las actividades descritas serán bajo las siguientes condiciones:





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 16-2026-GRA/GRS/GR/DESA**

-3-

- a) La persona natural o jurídica es responsable de que los servicios de apoyo descritos en la presente resolución cumplan con la mencionada base legal de salud ocupacional.
- b) Las actividades que realice la empresa **VIGILANCIA Y PREVENCIÓN OCUPACIONAL S.A.C.**, será objeto de supervisión por parte de la Gerencia Regional de Salud, a través de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, Área de Salud Ocupacional.
- c) La empresa se encuentra obligada a comunicar a la Gerencia Regional de Salud – Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, el cambio de Médico Ocupacional responsable. La Continuidad de la Acreditación se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos exigidos al Médico Ocupacional.
- d) El médico responsable del servicio de salud ocupacional de la Empresa es responsable de que se brinde todas las facilidades del caso para que se lleven a cabo las acciones de verificación o inspecciones que resulten pertinentes, por parte de la Autoridad de Salud.
- e) Los exámenes médicos ocupacionales **solamente podrán ser tomados en el domicilio** del establecimiento señalado en la presente acreditación.
- f) En atención a los lineamientos descritos en R.M N° 312-2011/MINSA, Documento técnico "Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad, y la R.M. N° 004-2014/MINSA, que establece Modificar el numeral 6.6.1 del documento Técnico: Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad, y de la R.M. N° 021-2016/MINSA: Perfil de Competencias del Médico Ocupacional la ficha médica ocupacional debe ser suscrita por el responsable del Servicio de Salud Ocupacional.
- g) La presente **acreditación es válida** solo para brindar **servicios de salud ocupacional en el domicilio del establecimiento** señalado en la presente resolución, en consecuencia la presente no genera, ni autoriza la práctica de servicios de salud ocupacional en lugares distintos al señalado.
El incumplimiento de lo señalado será motivo de cancelación de la Acreditación otorgada.

Que en consecuencia se encuentra expedita para emitir la respectiva resolución de Acreditación del Servicio de Salud Ocupacional de la IPRESS **CENTRO MÉDICO VIGPRO SALUD**.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria, Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud, la Resolución Ministerial N° 004-2014/MINSA modifica el Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por actividad", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 508-2023 Arequipa, que dispone las funciones que el corresponde a la Gerencia Regional de Salud Arequipa, que son entre otras promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades sobre salud, Ordenanza Regional N° 411-2019-Arequipa, y sus modificatorias que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Arequipa y estando a lo informado y visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – Área de Ecología Protección del Medio Ambiente y Salud Ocupacional.



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR la Acreditación del Servicio de Salud Ocupacional al Establecimiento de Salud **CENTRO MÉDICO VIGPRO SALUD** con código único IPRESS 00035214, ubicado en Urbanización La Cantuta Mz. E Lote 15 Distrito José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa, cuya razón social es empresa **VIGILANCIA Y PREVENCIÓN OCUPACIONAL S.A.C.**, con RUC **20601976405**.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el plazo de vigencia de la Acreditación del Establecimiento de Salud en Servicios de Salud Ocupacional, que se otorga mediante la presente Resolución es de un (01) año, contado a partir de su emisión.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que la empresa **VIGILANCIA Y PREVENCIÓN OCUPACIONAL S.A.C.**, está obligada a comunicar por escrito a la Gerencia Regional de Salud Arequipa, cualquier cambio o modificación en los datos o servicios de apoyo, bajo las cuales se otorgó la Acreditación del Servicio de Salud Ocupacional; así como del cambio del médico ocupacional responsable. La continuidad del registro, se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos exigidos al médico ocupacional.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que los exámenes médicos ocupacionales solamente podrán ser tomados en el domicilio del establecimiento señalado en la presente resolución; en consecuencia, la presente no genera, ni autoriza la práctica de servicios de salud ocupacional en lugares distintos al señalado, el incumplimiento de lo señalado, será motivo de cancelación de la acreditación otorgada.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Acreditación que se otorga mediante la presente Resolución, se encuentra sujeta a las acciones de control, supervisión y fiscalización que la Gerencia Regional de Salud Arequipa a través de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – Área de Salud Ocupacional; la que podrá ser cancelada.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR, a trámite documentario de la Dirección de Secretaría General y Comunicaciones de la Gerencia Regional de Salud, la notificación de la presente resolución.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los tres (03) días del mes de **febrero** del año 2026.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental

Dra. Emiliana Aro Retamozo
Directora Ejecutiva de Salud Ambiental
CIP. 48859

EAR/YIR/LHP